



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**

### **AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR**

## **CONVENIO DE COGESTIÓN COMUNITARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO A LOTES PRODUCTIVOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA EN LAS COMUNIDADES DE CHAUPI GUARANGUI Y RUMIPAMBA”**

### **COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cogestión Comunitaria, por una parte, el GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ, legalmente representado por el Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta, en su calidad de Presidente; y por otra parte, las comunidades beneficiarias y co-gestoras, representadas por el Sr. Marco Carlosama, en calidad de Presidente de la Comunidad de CHAUPI GUARANGUI, y el Sr. José Quilca, en calidad de Presidente de la Comunidad de RUMIPAMBA. Los comparecientes, hábiles y capaces para contratar y obligarse, suscriben el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

#### **1.1. ANTECEDENTES NORMATIVOS**

- 1.1.1. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.
- 1.1.2. Conforme a los artículos 240 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador, las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias y emitirán acuerdos y resoluciones en el ámbito de sus competencias.
- 1.1.3. El Art. 129 del COOTAD faculta al GAD Parroquial Rural a planificar y mantener la vialidad parroquial y vecinal, estableciendo que dichas tareas y obras podrán ejecutarse mediante la cogestión comunitaria.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

### AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

- 1.1.4. El Art. 275 del COOTAD establece que los GAD parroquiales rurales podrán prestar sus servicios y ejecutar obras mediante gestión compartida y cogestión, a través de la suscripción de convenios con las respectivas comunidades beneficiarias.
- 1.1.5. El Art. 281 del COOTAD determina que en los convenios de cogestión suscritos con la comunidad, se reconocerá como contraparte valorada el trabajo, los aportes materiales y económicos comunitarios destinados a la ejecución del proyecto.
- 1.1.6. El Art. 187 del COOTAD reconoce como ingresos de autogestión aquellos generados por la comunidad para el sostenimiento de la infraestructura y proyectos comunitarios, los cuales legitiman los aportes internos para el cumplimiento del presente convenio.

### 1.2. ANTECEDENTES FÁCTICOS

- 1.2.1. El GAD Parroquial de Ambuquí, mediante convenio de transferencia de recursos No. 67-PSM-2022, adquirió una retroexcavadora 4x4 destinada como bien de apoyo productivo para las comunidades de Chaupi Guarangui y Rumipamba, gestoras originarias del proyecto mediante la unificación de sus presupuestos participativos 2021 y 2022 (Acta No. 04717-GPC-R).
- 1.2.2. Las comunidades de Chaupi Guarangui y Rumipamba, organizaciones de primer grado pertenecientes a la Parroquia Ambuquí, priorizaron y gestionaron el proyecto de conservación de suelos. La retroexcavadora adquirida constituye una herramienta estratégica de propiedad pública, cuyo uso se destina bajo cogestión comunitaria a la ejecución de obras de recuperación, protección de suelos y accesos productivos.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

2.1 Objeto: Establecer los términos técnicos, operativos y financieros de la cogestión comunitaria para el uso eficiente y supervisado de la retroexcavadora 4x4 en beneficio de las comunidades signatarias, con la finalidad de proteger al menos cincuenta (50) hectáreas de suelos agrícolas por año mediante obras de conservación (zanjas de coronamiento, reservorios, terrazas, accesos productivos y terraplenes).



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

**AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR**

### **TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contados a partir de su suscripción, periodo en el cual se evaluará el cumplimiento de las metas mediante informes técnicos trimestrales basados en los indicadores del proyecto.

### **CUARTA: MODELO DE COGESTIÓN COMUNITARIA**

La titularidad y dominio de la retroexcavadora pertenece de manera exclusiva al GAD Parroquial Rural de Ambuquí. Su operación se realizará bajo el modelo de gestión compartida (Art. 275 COOTAD). La administración, control documental y seguimiento de metas por parte del GAD estará a cargo de la Comisión Económica y Productiva.

### **QUINTA: NORMAS OPERATIVAS Y DE ROTACIÓN**

5.1. **Ámbito de Trabajo:** La maquinaria operará bajo un sistema de rotación estructurado:

- Veinte (20) días laborables consecutivos (lunes a viernes) en la Comunidad de Rumipamba.
- Veinte (20) días laborables consecutivos (lunes a viernes) en la Comunidad de Chaupi Guarangui.

5.2. **Uso Excepcional:** Dentro del ciclo de 20 días de cada comunidad, el GAD Parroquial podrá disponer de un (1) día semanal para atender necesidades de comunidades aledañas, previa coordinación con los presidentes comunitarios, sin que esto afecte los objetivos del proyecto. Los días utilizados excepcionalmente por el GAD serán repuestos al final del ciclo de la comunidad afectada. . En caso de desastres naturales y emergencias se hará uso inmediato de la maquinaria.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

### AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

5.3. Protocolo de Transición: Al finalizar cada ciclo de rotación (20 días), es obligatoria la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción del Equipo, firmada por el operador, el presidente de la comunidad saliente y el presidente de la comunidad entrante, donde conste el estado físico, mecánico y el horómetro de la maquinaria.

### SEXTA: OBLIGACIONES Y CONTRAPARTE VALORADA (Art. 281 COOTAD)

Para garantizar la sostenibilidad del proyecto, las partes asumen las siguientes responsabilidades financieras y operativas:

#### 6.1. Obligaciones del GAD Parroquial de Ambuquí:

- a) Cubrir íntegramente la remuneración y beneficios sociales del operador bajo relación de dependencia.
- b) Mantener vigente la póliza de seguro contra todo riesgo de la maquinaria.
- c) Asumir el costo económico de los mantenimientos mayores (cada 1000 horas de trabajo).
- d) Asumir el recambio de neumáticos según el desgaste técnico.
- e) Ejercer el control técnico a través de bitácoras diarias y actas mensuales de conformidad.

6.2. Obligaciones de las Comunidades (Contraparte Comunitaria Valorada): Al amparo de los Arts. 187 y 281 del COOTAD, las comunidades aportarán al proyecto mediante autogestión, reconociéndose como contraparte valorada lo siguiente:

- a) Proveer el combustible (diésel) necesario para la operatividad en sus respectivos territorios, calculado en un promedio referencial de 1,5 galones por hora de trabajo.
- b) Cubrir económicamente los mantenimientos preventivos (cambio de aceites, filtros, engrase) exigidos técnicamente cada 250 horas, mientras la máquina opere en su ciclo de rotación.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

### AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

- c) Planificar y organizar el listado interno de beneficiarios.

### **SÉPTIMA: PROHIBICIONES Y REGULACIÓN DE AUTOGESTIÓN**

7.1. Prohibición de Lucro: Queda estrictamente prohibido al GAD Parroquial, al Operador y a las Directivas Comunitarias realizar cobros en beneficio personal o establecer tasas con fines de lucro por el uso de la maquinaria pública.

7.2. Legitimidad de la Autogestión: No se considerará lucro ni cobro indebido, la recaudación de cuotas o fondos internos que las directivas de las comunidades beneficiarias realicen a sus comuneros, única y exclusivamente para financiar el combustible y el mantenimiento preventivo detallado en la cláusula 6.2, constituyendo este mecanismo una actividad legítima de autogestión comunitaria amparada en el Art. 187 del COOTAD.

7.3. Subarriendo: Se prohíbe terminantemente subarrendar o transferir el uso del bien a terceros ajenos al proyecto.

### **OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y SEGUROS**

En caso de accidente, siniestro o daño comprobado por negligencia, se activará inmediatamente la póliza de seguro. Se levantará un informe técnico a través del Administrador del Convenio para determinar responsabilidades administrativas, civiles o pecuniarias de quien tuviere la custodia u operación en ese momento.

### **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente instrumento podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo de vigencia estipulado.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, notificado con 30 días de anticipación.



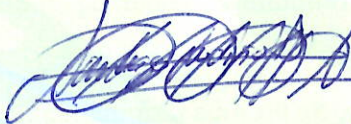


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**

**AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR**

- c) Por incumplimiento grave y comprobado de las obligaciones operativas o financieras estipuladas en la cláusula sexta.
- d) Por pérdida o destrucción total del bien público.

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su conformidad y aceptación con todo el contenido de las cláusulas que anteceden. Para constancia y plena validez legal, firman el presente instrumento en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor jurídico, en la parroquia de Ambuquí, a los cuatro días del mes de marzo del año 2026.

Por la Junta Parroquial de Ambuquí.	 Ing. Santiago Daniel Gudino Acosta
Por la Comuna de Chaupi Guarangui	 Sr. Marco Carlosama
Por la Comuna de Rumipamba	 Sr. José Quilca

